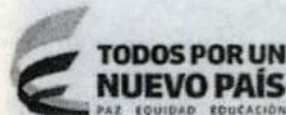




**Superintendencia de Puertos y Transporte**  
República de Colombia



Bogotá, 23/02/2018

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro **20185500190511**



20185500190511

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

RODANDO POR COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

KILOMETRO 3 VIA GIRON CALLE 70 No 30W -264

BUCARAMANGA - SANTANDER

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 3487 de 02/02/2018 por la(s) cual(es) se EXPIDE LA LIQUIDACION OFICIAL DE LA CONTRIBUCION ESPECIAL DE VIGILANCIA PARA LA VIGENCIA 2016 Y SE ORDENA EL PAGO una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☒

NO ☐

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☒

NO

☐

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

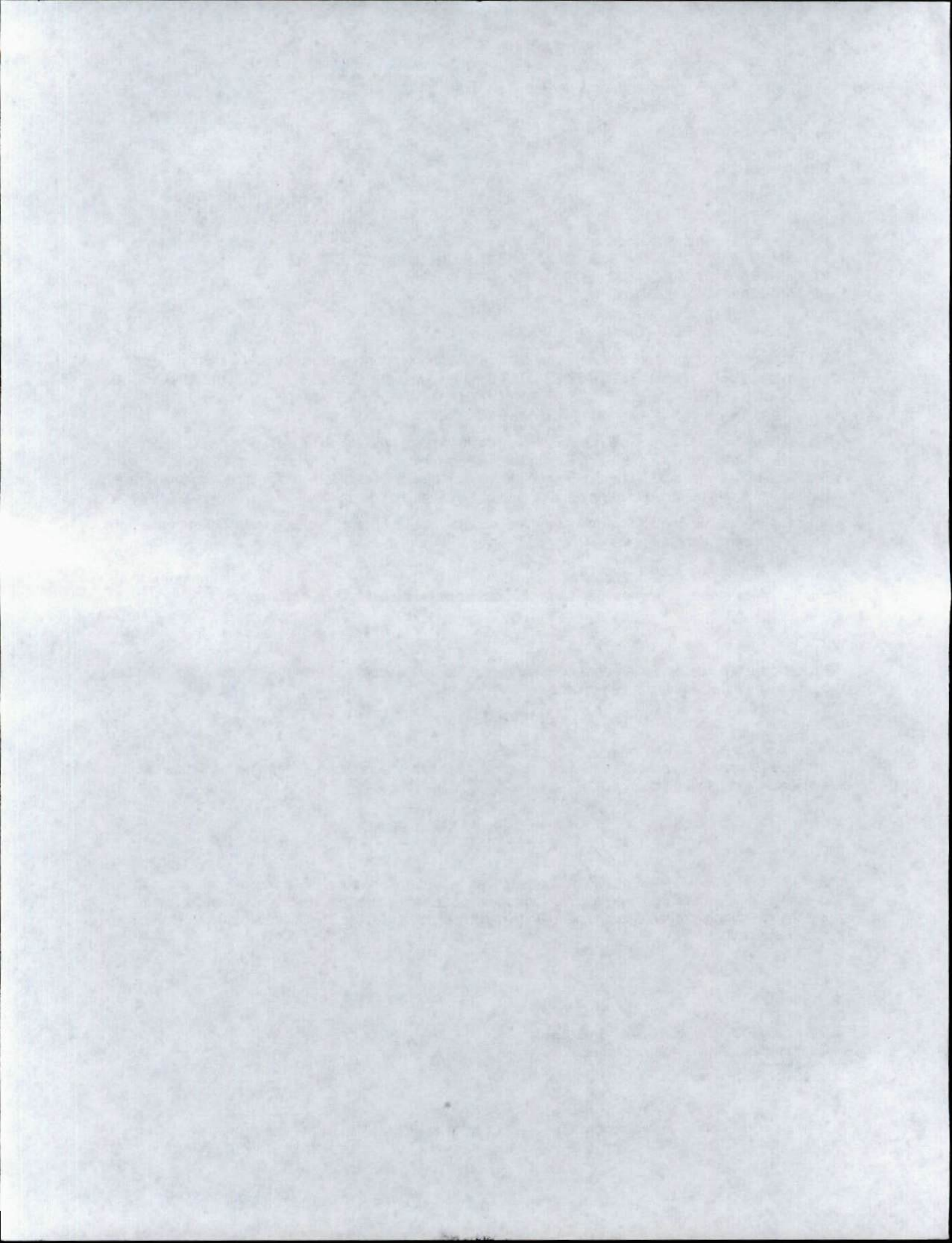
DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO

Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez\*\*

1



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 003487 DE 02 FEB 2018

Por la cual se expide la liquidación oficial de la Contribución Especial de Vigilancia para la vigencia 2016 y se ordena el pago, a la empresa RODANDO POR COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA identificada con NIT: 900384428

LA SECRETARIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y  
TRANSPORTE,

en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 15 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 11 del Decreto 2741 de 2001; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 36 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, sustituyó la tasa de vigilancia prevista en el numeral 2° del artículo 27 de la Ley 1ª de 1991 y ampliada por el artículo 89 de la Ley 1450 de 2011, por una Contribución Especial de Vigilancia, y fijó los criterios para su liquidación; la cual tendrá como fin el cubrimiento de los costos y gastos de funcionamiento e inversión de la Superintendencia y deberá ser cancelada por todas las personas naturales y jurídicas sometidas a su vigilancia, inspección y control.

Que los criterios establecidos por el legislador para fijar la contribución especial de vigilancia se encuentran desarrollados en la metodología para el cálculo de la Contribución Especial que adoptó la entidad.

Que con el propósito de brindar a los vigilados de la Superintendencia de Puertos y Transporte un marco general, tanto conceptual como metodológico para la aplicación de la Contribución Especial de Vigilancia en los términos del artículo 36 de la Ley 1753 de 2015, mediante resolución No. 36699 del 1 de agosto de 2016, la Superintendencia de Puertos y Transporte adoptó la metodología para el cálculo de la Contribución Especial que por Concepto de Vigilancia deben cancelar todos los supervisados a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

Que mediante la resolución No. 37023 del 02 de agosto de 2016, se fijó la tarifa que por concepto de Contribución Especial de Vigilancia deben pagar a la Superintendencia de Puertos y Transporte la totalidad de los sujetos de vigilancia, inspección y control, para la vigencia fiscal 2016.

Que el artículo 2° de la mencionada Resolución determinó la tarifa diferencial de la Contribución Especial de Vigilancia para la vigencia fiscal 2016 que deben cancelar todos los supervisados de la Superintendencia de Transporte, en los siguientes términos: Vigilancia integral: 0,1301%; Vigilancia objetiva: 0,0911%; Vigilancia subjetiva: 0,0389%.

RESOLUCIÓN No. 03487 DEL 02 FEB 2018

Por la cual se expide la liquidación oficial de la Contribución Especial de Vigilancia para la vigencia 2016 y se ordena el pago, a la empresa RODANDO POR COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA identificada con NIT: 900384428

Que para el pago de la Contribución Especial de Vigilancia para la vigencia fiscal 2016 a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte se determinó su cancelación en dos cuotas que debía pagarse entre el 2 y 23 de agosto de 2016, y la segunda cuota se debía pagar entre el 15 de septiembre y 7 de octubre de 2016.

Que el pago de la contribución especial de vigilancia para la vigencia fiscal 2016, se debía realizar mediante recibo de pago con código de barras en la cuenta corriente No. 223-03504-9 del Banco de Occidente a nivel nacional, a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte, de acuerdo con la liquidación efectuada por el área financiera de la entidad.

Que, de conformidad con la metodología para el cálculo de la Contribución Especial de Vigilancia, adoptada mediante resolución No. 36699 del 1° de agosto de 2016, la primera cuota de dicha contribución se calculó sobre los ingresos brutos estimados de la empresa RODANDO POR COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, identificada con NIT 900384428, para la vigencia 2015, proyección que tuvo como resultado la suma de \$1,809,309,614.

Que, la contribución definitiva del respectivo periodo se calculó sobre los ingresos brutos estimados de la empresa, identificada con NIT: 900384428, para la vigencia 2015, de conformidad con la metodología para el cálculo de la Contribución Especial de Vigilancia, adoptada mediante resolución No. 36699 del 1° de agosto de 2016.

Que, a la fecha de expedición de la presente resolución, los plazos mencionados en el considerando anterior se encuentran vencidos.

Que en concordancia con el artículo 6 de la resolución No. 37023 del 02 de agosto de 2016, el incumplimiento en el pago de cualquiera de las dos cuotas de la contribución especial de vigilancia para el año 2016, en la forma y dentro del plazo establecido, generará la obligación al vigilado de pagar los intereses de mora en los términos del artículo 3 de la ley 1066 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio de las investigaciones y sanciones a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.

Que el valor a pagar por concepto de la primera cuota de la contribución especial de vigilancia, calculada sobre los ingresos brutos de las vigencias anteriores reportadas por el vigilado, ascendía a la suma de \$1,176,956.

Que, en consecuencia existe un saldo pendiente por pagar a cargo del vigilado por concepto de la primera cuota de \$1,176,956 adeudado desde el 24 de agosto de 2016, y un saldo total incluyendo la segunda cuota de \$2,353,912, adeudado desde el 8 de octubre de 2016.

Que los intereses de mora se calcularán de la siguiente manera:

1. Si el vigilado no paga oportunamente la primera cuota, se generarán intereses de mora sobre el valor dejado de pagar, desde el vencimiento del plazo para el pago de la misma; es decir, desde el 24 de agosto de 2016, hasta la fecha efectiva de pago de la misma.
2. Si el vigilado no paga la segunda cuota, se generarán intereses de mora sobre el valor dejado de pagar, desde el vencimiento del plazo para el pago de la segunda cuota; es decir, desde el 8 de octubre de 2016, hasta la fecha efectiva de pago.

Teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia la obligación para esta Secretaría de expedir la liquidación oficial de la contribución especial de vigilancia correspondiente a la vigencia 2016, y por parte del vigilado de cumplir con el pago de esta.

RESOLUCIÓN No. 003487 DEL 02 FEB 2018

Por la cual se expide la liquidación oficial de la Contribución Especial de Vigilancia para la vigencia 2016 y se ordena el pago, a la empresa RODANDO POR COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA identificada con NIT: 900384428

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Expedir la liquidación oficial de la Contribución Especial de Vigilancia, correspondiente a la vigencia del año 2016 a la empresa RODANDO POR COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, identificada con NIT. 900384428, así:

1.1. Saldo total de la contribución especial de vigilancia, vigencia 2016:

| Vigencia | No. de Obligación | Ingresos brutos estimados | Tarifa  | Valor contribución especial de vigilancia | Saldo pendiente por pagar |
|----------|-------------------|---------------------------|---------|-------------------------------------------|---------------------------|
| 2016     | 00000000015691    | \$1,809,309,614           | 0.1301% | \$2,353,912                               | \$2,353,912               |

Artículo 2. Ordenar a la empresa RODANDO POR COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA., identificada con NIT.900384428, efectuar el pago del saldo relacionado en el numeral 1.1 del artículo anterior, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a partir de la fecha de ejecutoria de esta resolución.

Parágrafo: Los intereses moratorios seguirán siendo causados hasta la fecha efectiva del pago de esta obligación, según lo establece el art.3 de la ley 1066 de 2006, en los términos previstos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3: Las sumas adeudadas se deberán pagar en el Banco de Occidente a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en la cuenta corriente No. 223-03504-9.

Artículo 4. Procedimiento para facilitar el proceso de pago:

1. La Superintendencia de Puertos y Transporte enviará correo electrónico a la dirección registrada por el vigilado en la plataforma vigía, donde se le indicará el link y los datos para ingresar a la Consola TAUX.
2. Una vez el vigilado ingrese a la Consola Taux, por medio de su NIT y código de seguridad enviado en el correo electrónico, descargará el cupón de pago con código de barras, para poder efectuar el pago en la entidad bancaria.
3. En caso de no poder ingresar a la Consola Taux, el vigilado deberá comunicarse a las líneas telefónicas: (57-1) 2693370 y Línea gratuita nacional 01 8000915615, donde le será generado un recibo de pago con código de barras en el cual se detallará el valor a cancelar.
4. El Cupón de Pago con código de barras tendrá un plazo único de pago, que será el día en que se generó el cupón, en caso de no realizar el pago en esa fecha, deberá generar un nuevo cupón de pago con código de barras

Artículo 5. Una vez ejecutoriada la presente resolución, la Coordinación del Grupo de Financiera o quien delegue la Secretaría General, iniciará el procedimiento de cobro de las sumas adeudadas. La presente resolución presta mérito ejecutivo de acuerdo con lo consagrado en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Igualmente se procederá, conforme a los lineamientos de la Contaduría

RESOLUCIÓN No 0 3 4 8 7 DEL 0 2 FEB 2018

Por la cual se expide la liquidación oficial de la Contribución Especial de Vigilancia para la vigencia 2016 y se ordena el pago, a la empresa RODANDO POR COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA identificada con NIT: 900384428

General de la Nación, a realizar el reporte respectivo en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

Artículo 6. Notifíquese en los términos de ley la presente resolución a la empresa RODANDO POR COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA identificada con NIT 900384428, en la dirección KILOMETRO 3 VIA GIRON CALLE 70 # 30 W - 264, con domicilio en BUCARAMANGA – SANTANDER.

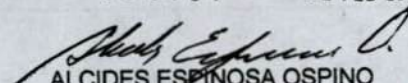
Artículo 7. Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante la Secretaría General y en subsidio el de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que se surta la notificación, conforme a la normatividad vigente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., a los

0 0 3 4 8 7

0 2 FEB 2018

  
ALCIDES ESPINOSA OSPINO  
Secretario General

Proyectó: Franklin Julián Acosta Acevedo y Andrés Moreno Garzón - Abogados Grupo Financiera  
Revisó la liquidación: Diana Paola Suárez Méndez – Asesora Grupo Financiera  
Liquidación Aprobada por: Luz Elena Caicedo Palacios – Coordinadora Grupo Financiera

📧 Responder a todos | ▼ 🗑 Eliminar Correo no deseado | ▼ ...

## Notificación Resolución 20185500034875

NL Notificaciones En Linea  
vie 02/02/2018 3:00 p.m.  
Para: gerencia@roporcolsas.com  
Cc: correo@certificado.4-72.com.co

📧 Responder a todos | ▼

Elementos enviados

20185500034875.pdf  
179 KB

📄 Mostrar todos 1 archivos adjuntos (179 KB) descargar

**Esta es una notificación automática, por favor no responda este mensaje**

Señor(a)  
Representante Legal

RODANDO POR COLOMBIA ROPORCOL S.A.S

De acuerdo a la Autorización de notificación electrónica por usted remitida a esta Superintendencia, y en cumplimiento del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el (los) documento(s) anexo(s) se remite copia Integra de la(s) resolución(nes) indicada(s) en el asunto del presente mensaje de datos y se le informa que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede Recurso de Reposición ante la Secretaría General dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI ☒ NO ☐

Procede Recurso de Apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI ☒ NO ☐

Procede Recurso de Queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI ☐ NO ☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponde(n) a apertura(s) de investigación, procede la presentación de descargos, para su Radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive de la(s) resolución(es) que se notifica(n) por el presente medio.

En el evento de presentar algún inconveniente relacionado con la visualización de los documentos que se adjuntan al presente mensaje de datos, agradecemos hacerlo conocer de inmediato al correo electrónico [notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co](mailto:notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co) con el fin de poderle suministrar el correspondiente soporte técnico.

Atentamente,

**DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO.**  
**COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES**



📧 Responder a todos | ▼ 🗑 Eliminar Correo no deseado | ▼ ...

Procesando email [Notificación Resolución 20185500034875]

N no-reply@certificado.4-72.com.co  
vie 02/02/2018 3:00 p.m.  
Para: Notificaciones En Línea ✉

📧 Responder a todos | ▼

Bandeja de entrada

## Hemos recibido tu email

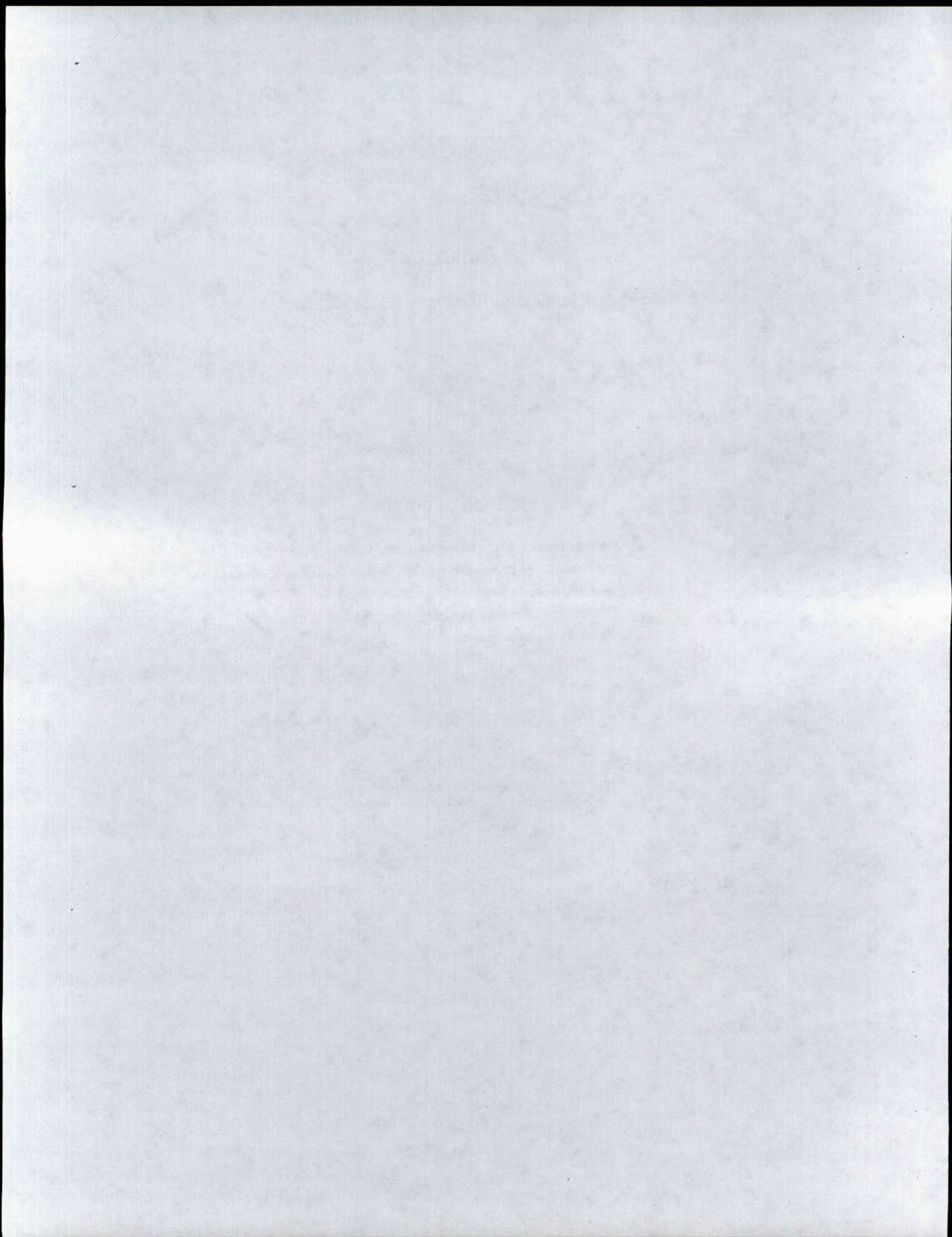
Hemos recibido tu mensaje en nuestros servidores y lo estamos procesando. En breve recibirás el certificado de tu envío. El email se ha enviado desde la dirección

"notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co" al destinatario  
"gerencia@roporcolsas.com".

Ésta es una respuesta automática del sistema. Si deseas ponerte en contacto con nosotros, puedes hacerlo por correo a [servicioalcliente@4-72.com.co](mailto:servicioalcliente@4-72.com.co) o en el teléfono 57-1 472 2000  
Nacional: 01 8000 111 210

Ref.Id:151711724728601

Te quedan 927.00 mensajes certificados



Certificado de comunicación electrónica  
Email certificado

El servicio de **envíos**  
de Colombia



Identificador del certificado: E6703886-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Superintendencia de Puertos y Transportes (CC/NIT 800170433-6)

Identificador de usuario: 403784

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones En Línea <403784@certificado.4-72.com.co>  
(reenviado en nombre de Notificaciones En Línea <notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co>)

Destino: gerencia@roporcolsas.com

Fecha y hora de envío: 2 de Febrero de 2018 (15:00 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 2 de Febrero de 2018 (15:00 GMT -05:00)

Mensaje no entregado (adicionalmente, se recibió una notificación DSN con status SMTP '5.4.4', que según la organización IANA tiene el siguiente significado: 'Permanent Failure.Network and Routing Status.Unable to route')

Asunto: Notificación Resolución 20185500034875 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co)

Mensaje:

Esta es una notificación automática, por favor no responda este mensaje.

Señor(a)

Representante Legal

RODANDO POR COLOMBIA ROPORCOL S.A.S.

De acuerdo a la Autorización de notificación electrónica por usted remitida a esta Superintendencia, y en cumplimiento del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el (los) documento(s) anexo(s) se remite copia íntegra de la(s) resolución(nes) indicada(s) en el asunto del presente mensaje de datos y se le informa que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede Recurso de Reposición ante la Secretaría General dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI ☒ NO ☐

Procede Recurso de Apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI ☒ NO ☐

Procede Recurso de Queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI ☐ NO ☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a apertura(s) de investigación, procede la presentación de descargos, para su Radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria de la(s) resolución(es) que se notifica(n) por el presente medio.

En el evento de presentar algún inconveniente relacionado con la visualización de los documentos que se adjuntan al presente mensaje de datos, agradecemos hacerlo conocer de inmediato al correo electrónico [notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co](mailto:notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co) o [mailto:notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co](mailto:mailto:notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co) con el fin de poderle suministrar el correspondiente soporte técnico.

Atentamente,

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO  
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Adjuntos:

| Archivo                                                                             | Nombre del archivo                      |                                                 |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-------------------------------------------------|
|  | Content0-text.html                      | Ver archivo adjunto                             |
|  | Content1-application-20185500034875.pdf | Ver archivo adjunto. Visible en los documentos. |

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 2 de Febrero de 2018



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Rad No 2012-560-04025-2

Asunto: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA, GUA 091301  
Votante: RODRIGO TORRES GARCIA, C.C. 9.111.111.111  
Votante: RODRIGO TORRES GARCIA, C.C. 9.111.111.111  
Calle de No. 34 - 40 Bogotá D.C., Colombia

### AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER PARTICULAR PROFERIDOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

**ROGERTO ARMANDO ROJAS MANOSALVA**

y vecino de la ciudad de **BUGARAMANGA**, mayor de edad y **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **91.227.762** identificado con **BUGARAMANGA** actuando en mi calidad de Representante Legal de **RODANDO POR COLOMBIA REPORCOL S.A.S.** con Nit. **900.384.428-0** con domicilio en **BUGARAMANGA**, entidad que en adelante y para los efectos de la presente autorización se denominará **EL USUARIO**, AUTORIZO a la Superintendencia de Puertos y Transporte, organismo de carácter administrativo y técnico, adscrito al Ministerio de Transporte, quien para efectos del presente documento se denominará **SUPERTRANSPORTE**, para que los actos administrativos de carácter particular que se profieran respecto de la entidad que represento, le sean notificados electrónicamente a mi representada, de acuerdo con lo previsto en los artículos 53<sup>1</sup>, 56<sup>2</sup> y 67<sup>3</sup> numeral 1° de la Ley 1437 de 2011, los artículos 20 y 21 de la ley 527 de 1999<sup>4</sup>, el artículo 43 del Decreto 229 de 1995<sup>5</sup> y el artículo 10° del decreto 75 de 1984, modificado por el artículo 1° del Decreto 2563 de 1985<sup>6</sup>.

Para el efecto declaro que conozco y acepto los términos, condiciones e instrucciones que se establecen a continuación, sobre la notificación por medios electrónicos de los actos administrativos que profiere **SUPERTRANSPORTE**:

- 1 Artículo 53. Procedimientos y trámites administrativos a través de medios electrónicos. Los procedimientos y trámites administrativos podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para garantizar la seguridad de estos y al administrativo, la autoridad deberá asegurar mecanismos suficientes y adecuados de control y de los medios electrónicos, o permitir el uso electrónico de estos procedimientos.
- 2 Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el interesado haya acordado con la autoridad de notificación.
- 3 Artículo 67. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarlo.
- (...)
- La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el acto entente también podrá efectuarse mediante una copia de los siguientes documentos:
1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera.
- 4 Artículo 20. Acuse de recibo. Si al enviar o antes de enviar un mensaje de datos, el remitente recibe o acuse con el destinatario que se acusa recibo del mensaje de datos, para lo se ha acordado antes entre una forma o método determinado para efectuarlo, se podrá acusar recibo mediante:  
a) Todo consentimiento fehaciente, autógrafo o no, o  
b) Todo acto del destinatario que haya para indicar al remitente que se ha recibido el mensaje de datos.  
Si el destinatario no acuse o no indica que se ha recibido el mensaje de datos, y expresamente aquí ha indicado que ha recibido el mensaje de datos, se presumirá que se ha recibido el mensaje de datos, se constituirá que el mensaje de datos no ha sido recibido en tanto no se haya desvirtuado el acuse de recibo.
- Artículo 21. Presunción de recepción de un mensaje de datos. Cuando el remitente reciba acuse recibo del destinatario, se presumirá que éste ha recibido el mensaje de datos.
- 5 Artículo 43. Los Administradores Departamentales, Superintendentes, Inspectores Delegados y demás entidades oficiales y semioficiales del orden nacional, deberán transportar los correos nacionales e internacionales a través de la red oficial de correos de conformidad con el artículo 10 del Decreto 75 de 1984.
- 6 Artículo 10. Modifíquese el artículo 10° del Decreto 75 de 1984, así: "En el artículo 10° del Decreto 75 de 1984, se adiciona: "Departamentos Administrativos, Superintendencias, Inspecciones, Entidades y descentralizadas de todos los órdenes administrativos, cuando envíen los avisos de correspondencia y otras postales recibidos dentro del territorio postal a nivel interno, nacional e internacional, a través de la Administración Postal Nacional, ADPOSTAL, de conformidad con las disposiciones reglamentarias que al efecto se dicten, para regular la prestación de servicios postales de correo."

*[Faint, illegible handwritten notes]*

1. 1950年10月1日，中华人民共和国成立，标志着中国历史进入了一个新的纪元。

... ..

1941-1942

[illegible]

10-13-78 9:15 AM

07-1687-19

... ..

... ..

1. 1990年1月1日以前に建設された建築物の耐震診断と補修に関する法律（昭和65年法律第30号）

1. The first step is to identify the problem or question that needs to be answered. This involves understanding the context and the specific requirements of the task.

1. The first part of the paper is devoted to the study of the properties of the function  $f(x)$  defined by the equation

\_\_\_\_\_



### PRIMERO - IDENTIFICACION DEL USUARIO

Para efectos de la presente autorización, el USUARIO se identificará con la información que se menciona en el siguiente cuadro. El correo electrónico que se incluye en el mismo, será el que el USUARIO considera válido para que se le efectúe la notificación electrónica de los actos administrativos:

|                                                |                          |
|------------------------------------------------|--------------------------|
| Nombre o razón social                          | ROPORCOL S.A.S.          |
| No. de matrícula mercantil                     | 05-193712-16             |
| NIT                                            | 900.584.428-0            |
| Dirección                                      | CALLE 51 N.14-77 PISO 2  |
| Teléfono                                       | 6523832 - 6526723        |
| Fax                                            | 6523016                  |
| Ciudad                                         | BUCARAMANGA              |
| Dirección electrónica de notificación (e-mail) | gerencia@roparcolsas.com |

### SEGUNDO - CONDICIONES Y TÉRMINOS DE USO:

- Por medio de la suscripción del presente documento el USUARIO identificado como se establece en el numeral PRIMERO del presente documento, autoriza a SUPERTRANSPORTE a realizar la notificación electrónica de los actos administrativos proferidos por cualquiera de las dependencias que integran la Superintendencia de Puertos y Transporte que deban ser objeto de notificación personal, a la dirección electrónica indicada en el numeral PRIMERO del presente escrito.
- A partir de la fecha de suscripción de la presente autorización, SUPERTRANSPORTE queda facultada para remitir vía correo electrónico a la dirección incluida en el presente documento, los actos administrativos proferidos por la Entidad que deban ser objeto de notificación personal.
- Para efectos de la aplicación del artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se entenderá que el USUARIO ha "accedido al acto administrativo" y por ende se entiende notificado personalmente del mismo, en la fecha y hora en que el usuario reciba el correo electrónico remitido por la Superintendencia de Puertos y Transporte en el buzón de la dirección electrónica diligenciada en el numeral PRIMERO del presente documento. Dicho envío y recepción de los correos electrónicos generados en desarrollo de la presente autorización serán certificados con plena validez jurídica por SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. con el respaldo de CERTICAMARA S.A., operador oficial del servicio de Certimail. El envío de los actos administrativos al correo electrónico del USUARIO en las condiciones señaladas en este documento, tendrá las mismas consecuencias de la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo

SECRET



SECRET

RECEIVED  
OFFICE OF THE  
DIRECTOR  
JAN 11 1950  
U.S. DEPARTMENT OF  
STATE  
WASHINGTON, D.C.

U.S. DEPARTMENT OF STATE

RECEIVED  
OFFICE OF THE  
DIRECTOR  
JAN 11 1950  
U.S. DEPARTMENT OF  
STATE  
WASHINGTON, D.C.



Contencioso Administrativo, según lo consagrado en el numeral 1° del artículo 67 del código en mención.

- d) Los términos procesales para efectos de la presentación de descargos o interposición de recursos, ante SUPERTRANSPORTE empezarán a transcurrir el día hábil siguiente de la notificación del acto administrativo correspondiente, de conformidad con lo establecido en el literal c) del presente numeral.
- e) EL USUARIO se hace responsable de adoptar las medidas de seguridad idóneas para la administración de la cuenta de correo electrónico indicada en el numeral PRIMERO del presente documento, así como del manejo de la clave de ingreso al mismo y de mantener el buzón con la capacidad suficiente para la recepción de los actos administrativos que serán objeto de notificación; para lo anterior SUPERTRANSPORTE sugiere la creación de una dirección electrónica de uso exclusivo para el propósito de la presente autorización. En consecuencia, la omisión en el cumplimiento de dicha obligación por parte del USUARIO no invalidará el trámite de notificación realizada por medios electrónicos.
- f) El USUARIO será responsable de revisar diariamente el buzón del correo electrónico indicado en el numeral PRIMERO del presente documento, razón por la cual la omisión en el cumplimiento de dicha obligación por parte del USUARIO no invalidará el trámite de notificación personal realizada por medios electrónicos.
- g) Los actos administrativos objeto de notificación electrónica serán remitidos para su visualización en formato de imagen tiff o pdf, razón por la cual el USUARIO deberá tener instalado en su equipo el software que permita la correcta visualización de las imágenes que remita SUPERTRANSPORTE en formato tiff o pdf.

**TERCERO- VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN:** La presente autorización tendrá efectos a partir de la radicación de la misma en las oficinas de SUPERTRANSPORTE, y hasta tanto el USUARIO comunique por escrito a SUPERTRANSPORTE que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Dicha comunicación deberá ser remitida por el USUARIO a SUPERTRANSPORTE con una antelación no inferior a ocho (8) días hábiles a la fecha a partir de la cual el USUARIO desee la cesación de la notificación de los actos administrativos por medios electrónicos.

**Artículo 74. Recursos contra los actos administrativos.** Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos:

1. El de reposición, ante quien produjo la decisión para que la anule, modifique, corrija o revoque.
2. El de apelación, para ante el funcionario superior administrativo o funcional con el mismo propósito. No habrá apelación de las decisiones de los Ministros, Directores de Departamento Administrativo, superintendentes y representantes legales de las entidades descentralizadas ni de los directores o gerentes superiores de los diversos organismos constitucionales autónomos. Tampoco serán apelables aquellas decisiones proferidas por los representantes legales y jefes superiores de las entidades y organismos del nivel territorial.
3. El de casación, cuando se radica el de apelación.

El recurso de casación se radica ante el superior del funcionario que dictó la decisión, mediante escrito al que deberá acompañarse copia de la providencia que haya acogido el recurso. De este recurso se podrá hacer uso dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la decisión. Pasado el escrito, el escrito ordenará inmediatamente la remisión del expediente, y decidirá lo que sea del caso.

**Artículo 75. Oposición y procesamiento.** Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por correo, o al vencimiento del término de publicación, según el caso (...).

1978年 1月 1日

100

1. The first part of the document is a list of names and their corresponding addresses. The names are listed in the first column, and the addresses are listed in the second column. The names are: John Doe, Jane Smith, and Bob Johnson. The addresses are: 123 Main St, 456 Elm St, and 789 Oak St.

2. The second part of the document is a table with two columns: Name and Address. The names are listed in the first column, and the addresses are listed in the second column. The names are: John Doe, Jane Smith, and Bob Johnson. The addresses are: 123 Main St, 456 Elm St, and 789 Oak St.

3. The third part of the document is a list of names and their corresponding addresses. The names are listed in the first column, and the addresses are listed in the second column. The names are: John Doe, Jane Smith, and Bob Johnson. The addresses are: 123 Main St, 456 Elm St, and 789 Oak St.

4. The fourth part of the document is a table with two columns: Name and Address. The names are listed in the first column, and the addresses are listed in the second column. The names are: John Doe, Jane Smith, and Bob Johnson. The addresses are: 123 Main St, 456 Elm St, and 789 Oak St.

5. The fifth part of the document is a list of names and their corresponding addresses. The names are listed in the first column, and the addresses are listed in the second column. The names are: John Doe, Jane Smith, and Bob Johnson. The addresses are: 123 Main St, 456 Elm St, and 789 Oak St.

1. The first part of the document is a list of names and addresses, which appears to be a directory or a list of contacts. The names are written in a cursive script, and the addresses are listed below them.

2. The second part of the document is a list of names and addresses, which appears to be a directory or a list of contacts. The names are written in a cursive script, and the addresses are listed below them.

3. The third part of the document is a list of names and addresses, which appears to be a directory or a list of contacts. The names are written in a cursive script, and the addresses are listed below them.

4. The fourth part of the document is a list of names and addresses, which appears to be a directory or a list of contacts. The names are written in a cursive script, and the addresses are listed below them.

5. The fifth part of the document is a list of names and addresses, which appears to be a directory or a list of contacts. The names are written in a cursive script, and the addresses are listed below them.

1. The first part of the document is a list of names and their corresponding addresses. The names are listed in the first column, and the addresses are listed in the second column. The names are: John Doe, Jane Smith, and Bob Johnson. The addresses are: 123 Main St, 456 Elm St, and 789 Oak St.

2. The second part of the document is a table with two columns: Name and Address. The names are listed in the first column, and the addresses are listed in the second column. The names are: John Doe, Jane Smith, and Bob Johnson. The addresses are: 123 Main St, 456 Elm St, and 789 Oak St.

3. The third part of the document is a list of names and their corresponding addresses. The names are listed in the first column, and the addresses are listed in the second column. The names are: John Doe, Jane Smith, and Bob Johnson. The addresses are: 123 Main St, 456 Elm St, and 789 Oak St.

4. The fourth part of the document is a table with two columns: Name and Address. The names are listed in the first column, and the addresses are listed in the second column. The names are: John Doe, Jane Smith, and Bob Johnson. The addresses are: 123 Main St, 456 Elm St, and 789 Oak St.

5. The fifth part of the document is a list of names and their corresponding addresses. The names are listed in the first column, and the addresses are listed in the second column. The names are: John Doe, Jane Smith, and Bob Johnson. The addresses are: 123 Main St, 456 Elm St, and 789 Oak St.



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

Procedimiento  
Prestación de Servicios

**CUARTO - BUENA FE:** Con la suscripción de la presente autorización EL USUARIO ACEPTA en su totalidad los términos y condiciones establecidos en el presente documento y se compromete a actuar en todo momento bajo los postulados de la Buena Fe.

**QUINTO - ACEPTACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN:** Declaro haber leído y entendido la totalidad de los términos y condiciones contenidos en el presente documento, en prueba de lo cual lo suscribo a los 23 días del mes de NOVIEMBRE de 2012.

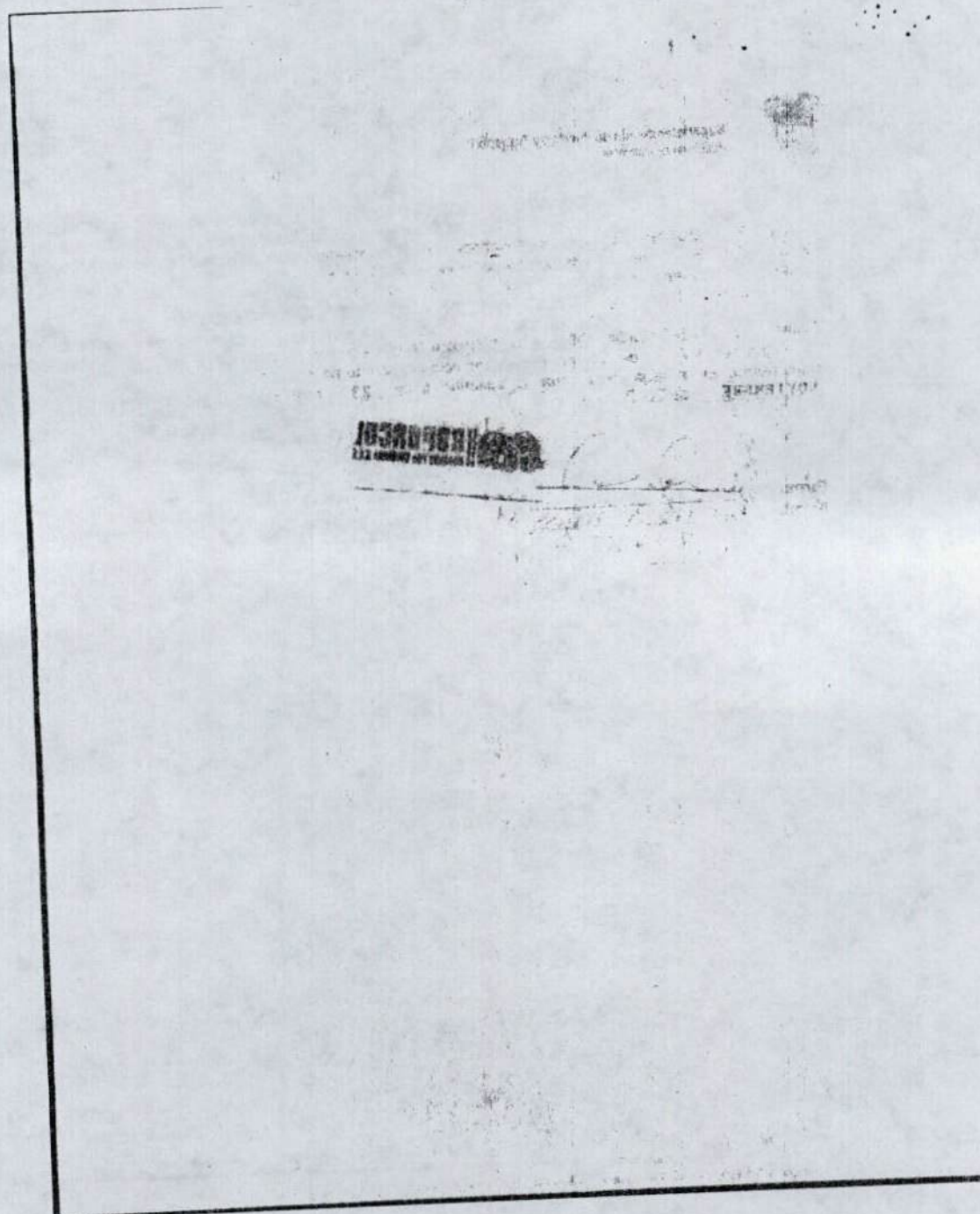
Firma:

Nombre:

C.C.

  
Roberto A. Rojas M  
912277412 Bja





CAMARA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADA POR COLOMBIA/SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2012  
FECHA DE RENOVACION: 2012/02/21

MATRICULA: 05-193712-15 DEL 2010/02/22  
NOMBRE: RODANDO POR COLOMBIA/SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA  
SIGLA: ROPCO S.A.S.  
NIT: 900304424-0

DIRECCION COMERCIAL: CALLE 51 # 14 - 77 BARRIO SAN MIGUEL  
DOMICILIO: BUCARAMANGA - SANTANDER  
TELEFONO1: 6380354  
TELEFONO2: 6380337  
CELULAR: 3166939715  
EMAIL: gerenciaeropco@colcoms.com

NOTIFICACION JURIDICAL  
DIRECCION: CALLE 51 # 14 - 77 BARRIO SAN MIGUEL  
DOMICILIO: BUCARAMANGA - SANTANDER  
TELEFONO1: 6380354  
TELEFONO2: 6380337  
CELULAR: 3166939715

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 2010/08/19 DE ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2010/09/23 BAJO EL NO. 88077 DEL LIBRO 9 SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA RODANDO POR COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

QUE POR ACTA NO. 002 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 28/02/2011, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 13/05/2011, BAJO EL NO. 92540 DEL LIBRO 9, CONSTA CAMBIO DE DOMICILIO A: FLORIDABLANCA

QUE POR ACTA NO. 006 DEL 27/06/2012, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 29/06/2012, BAJO EL NO. 104144 DEL LIBRO IX, CONSTA CAMBIO DE DOMICILIO AL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

| DOCUMENTO | NUMERO | FECHA      | ENTIDAD      | CUIDAD        | INSCRIPC.  |
|-----------|--------|------------|--------------|---------------|------------|
| ACTA      | 001    | 2011/02/17 | ASAMBLEA EXT | FLORIDABLANCA | 2011/02/24 |
| ACTA      | 002    | 2011/02/28 | ASAMBLEA EXT | FLORIDABLANCA | 2011/05/13 |
| ACTA      | 006    | 2012/06/27 | ASAMBLEA EXT | FLORIDABLANCA | 2012/06/29 |

VIGENCIA ES: INDEFINIDA

OBJETO SOCIAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DE FECHA 19/08/2010, AN

# RODANDO POR COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

TES CITADO, CONSTA: "...ARTICULO 2º. OBJETO SOCIAL.- LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL: 2.1.- COMO OBJETO PRINCIPAL EL TRANSPORTE DE CARGA LIQUIDA Y SECA, Y TRANSPORTE DE PASAJEROS, EN EL TERRITORIO NACIONAL, A TRAVES DE VEHICULOS PROPIOS O ARRENDADOS O MEDIANTE CONVENIOS O ASOCIACIONES DE CUALQUIER TIPO CON TERCEROS. 2.2.- EJERCER Y EJECUTAR TODAS LAS ACTIVIDADES COMERCIALES LEGALMENTE PERMITIDAS EN EL ESTADO COLOMBIANO. 2.3.- HACER Y SUBCUTAR TODAS LAS OPERACIONES BANCARIAS, DE CREDITO, SEGUROS, FINANCIERAS Y EN GENERAL TODOS LOS ACTOS COMERCIALES DE LEY, NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA. 2.4.- INTERVENIR COMO ASOCIADA EN LA CONSTITUCION DE SOCIEDADES DE CUALQUIER NATURALEZA O ADQUIRIR CUOTAS PARTES O ACCIONES EN SOCIEDADES YA CONSTITUIDAS O INGRESAR COMO NUEVA SOCIA O ACCIONISTA, HACIENDO APORTES EN DINERO, ESPECIE O SERVICIOS A EMPRESAS QUE PERSEGUIAN FINES SIMILARES. 2.5.- ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y ENAJENARLOS, ARRENDARLOS, O TOMARLOS EN ARRENDAMIENTOS, MODIFICARLOS, REFORMARLOS, TENERLOS, O GRAVARLOS. 2.6.- EN GENERAL, CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS, NECESARIOS O PERTINENTES PARA LOS FINES PREVISTOS DE RIVADAS DE LAS ACTIVIDADES ENTE ENUMERADAS, LAS QUE LE SEAN COMENES Y CUYA FINALIDAD SEA EJERCER DERECHOS O CUMPLIR OBLIGACIONES LEGALES, CONTRACTUALES O COMERCIALES. 2.7.- LA SOCIEDAD, TENDRA CONEXIONES EN EL PAIS Y EL EXTERIOR, PODRA CELEBRAR CONTRATOS O ACTOS LICITOS, RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL, Y EN GENERAL PODRA DEDICARSE A TODAS LAS ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES, ESTABLECIDAS POR LA LEY. DURANTE EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA ADQUIRIR, GRAVAR, ENAJENAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DE POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, CONSTITUIR, FUSIONARSE O ABSORBER, SOCIEDADES DE CUALQUIER TIPO, A FINES CON SU OBJETO SOCIAL Y CELEBRAR, TODOS LOS CONTRATOS, COMERCIALES, CIVILES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, TAMBIEN PODRA GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, PROTESTAR, DESCONTAR, CANCELAR Y/O NEGOCIAR EN GENERAL TITULOS VALORES Y LAS DEMAS AFINES CON SU OBJETO SOCIAL."

|                    | CERTIFICA     | NRO. ACCIONES | VALOR NOMINAL  |
|--------------------|---------------|---------------|----------------|
| CAPITAL            | \$600.000.000 | 600           | \$1.000.000,00 |
| CAPITAL AUTORIZADO | \$600.000.000 | 600           | \$1.000.000,00 |
| CAPITAL SUSCRITO   | \$600.000.000 | 600           | \$1.000.000,00 |
| CAPITAL PAGADO     | \$600.000.000 | 600           | \$1.000.000,00 |

REPRESENTACION LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DE FECHA 19/08/2010, ANTES CITADO, CONSTA ARTICULO 28º. REPRESENTACION LEGAL.- LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARA A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRA UN SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL, DESIGNADOS PARA UN TERMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, PERO PODRAN SER RENOVADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN CUALQUIER MOMENTO, SIEMPRE QUE HAYA UN ORDEN MAYORITARIO DEL 51% PRESENTE EN DICHA ASAMBLEA.

QUE POR DOCUM. PRIVADO DE FECHA 2010/08/19 DE ASAMBLEA GRAL. ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2010/09/23 BAJO EL NO. 88077 DEL LIBRO 9, CONSTA:

|                        |                                 |
|------------------------|---------------------------------|
| CARGO                  | NOMBRE                          |
| REPRESENTANTE LEGAL    | ROJAS MANOSALVA ROGERIO ARMANDO |
|                        | DOC. IDENT. C.C. 91227742       |
| SUPLENTE REPRESENTANTE | ROJAS RODRIGUEZ ANDRES MAURICIO |
|                        | DOC. IDENT. C.C. 1098647734     |

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DE FECHA 19/08/2010, ANTES CITADO, CONSTA: "...ARTICULO 29º. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.- LA SOCIEDAD ESTARA REPRESENTADA LEGALMENTE, Y ADMINISTRADA ANTE LOS TERCEROS Y LOS SOCIOS, POR EL REPRESENTANTE LEGAL, Y/O SU SUPLENTE, QUIENES NO TENDRAN RESTRICCIONES DE CONTRATACION, NI POR RAZON DE LA NATURALEZA DEL CONTRATO, NI POR LA CUANTIA, LO QUE INDICA QUE TIENE FACULTADES ILIMITADAS. POR LO

RODANDO POR COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, SIN QUE REQUIERA ESTAR AUTORIZADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD Y EN AQUELLAS QUE DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE RESERVEN EXCLUSIVAMENTE A LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES PRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA, PRESTANCOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

OTROS NOMBRAMIENTOS: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE 2010/08/19 DE ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2010/09/23 BAJO EL NO 88077 DEL LIBRO 3, CONSTA:  
REVISOR FISCAL PRINCIPAL ARENAS JOYA GUILLERMO C.C. 13830342  
REVISOR FISCAL SUPLENTE MENDURA GONZALEZ ELISA JANNETH C.C. 63328625

EL COMERCIANTE ES AFILIADO A LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA DESDE: 2011/10/05

CERTIFICA  
MATRICULA/ESTABLECIMIENTO: 193713 DEL 2010/09/23  
NOMBRE: KOPORCOL S.A.S.  
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2012  
FECHA DE RENOVACION: 2012/02/21  
DIRECCION COMERCIAL: CALLE 51 # 14 - 77 BARRIO SAN NIGUEL  
DOMICILIO: BUCARAMANGA - SANTANDER  
TELEFONO: 6380354

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO  
EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2012/12/27 10:00:00 - REFERENCIA OPERACION 5222539

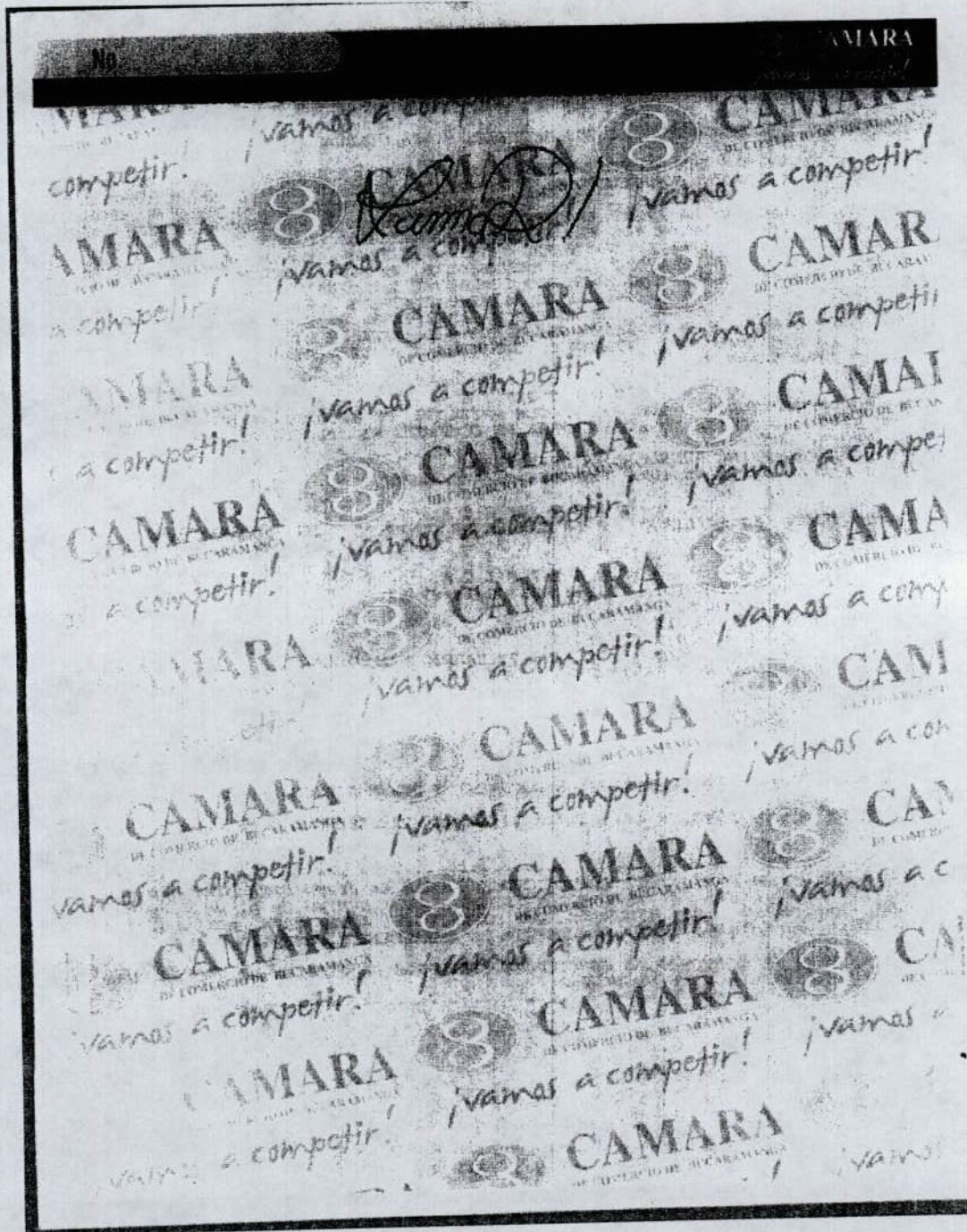
LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DIAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TÉRMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICION ANTE ESTA ENTIDAD, Y/O DE APELACION ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

CAMARA

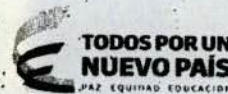
CAMARA

CAMARA





Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20185500105081



Bogotá, 05/02/2018

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)

RODANDO POR COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

KILOMETRO 3 VIA GIRON CALLE 70 No 30W -264

BUCARAMANGA - SANTANDER

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 3487 de 02/02/2018 por la(s) cual(es) se EXPIDE LA LIQUIDACION OFICIAL DE LA CONTRIBUCION ESPECIAL DE VIGILANCIA PARA LA VIGENCIA 2016 Y SE ORDENA EL PAGO a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

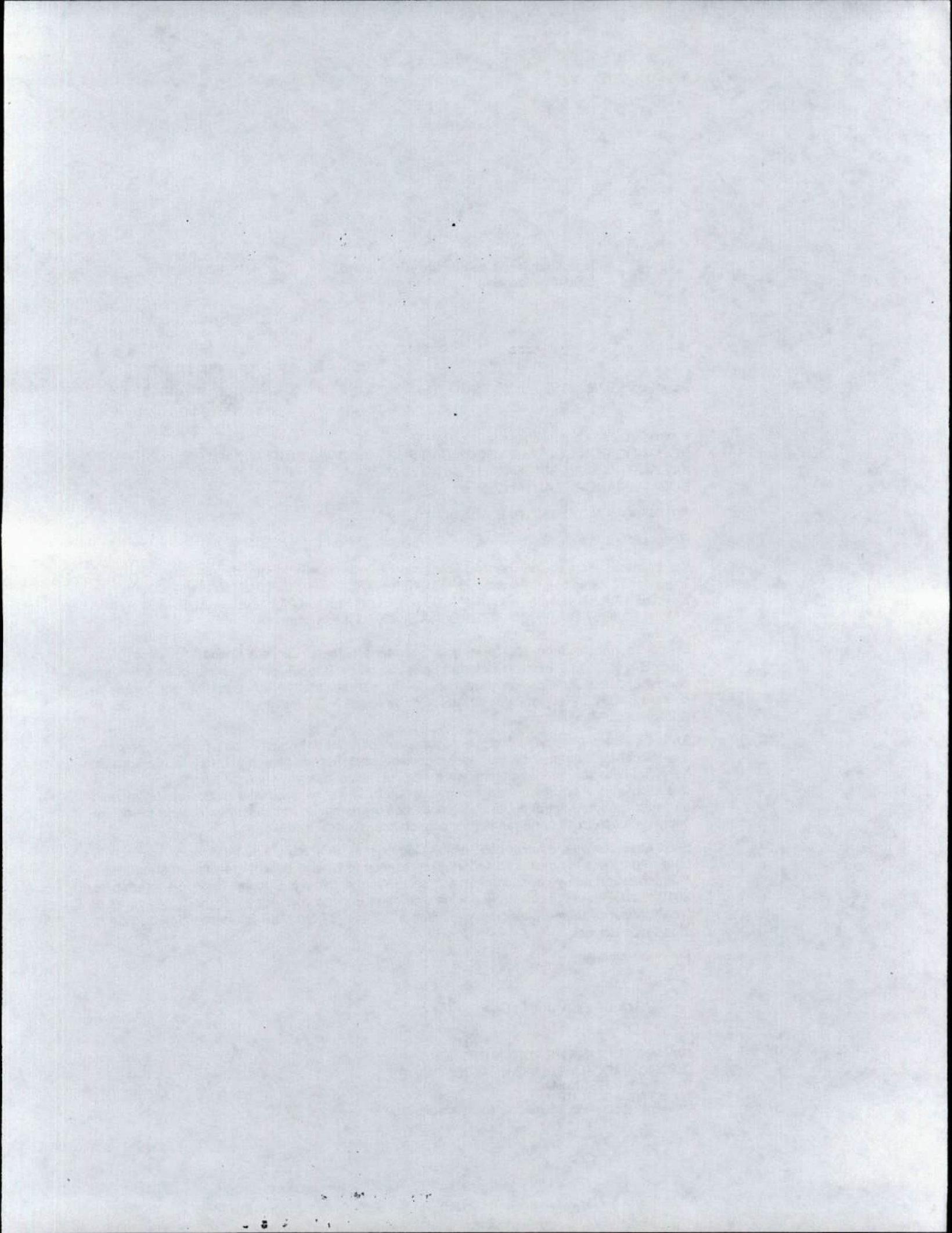
Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\*  
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\05-02-2018\REENVIADOS\CI\TAT 3170.odt





**472** Motivos de Devolución

|                            |                            |                            |                            |                            |                            |                            |                            |                            |                             |                             |                             |                             |                             |                             |                             |                             |                             |                             |                             |                             |                             |                             |                             |                             |                             |                             |                             |                             |                             |                             |                             |                             |                             |                             |                             |                             |                             |                             |                             |                             |                             |                             |                             |                             |                             |                             |                             |                             |                             |                             |                             |                             |                             |                             |                             |                             |                             |                             |                             |                             |                             |                             |                             |                             |                             |                             |                             |                             |                             |                             |                             |                             |                             |                             |                             |                             |                             |                             |                             |                             |                             |                             |                             |                             |                             |                             |                             |                             |                             |                             |                             |                             |                             |                             |                             |                             |                             |                             |                              |
|----------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|------------------------------|
| <input type="checkbox"/> 1 | <input type="checkbox"/> 2 | <input type="checkbox"/> 3 | <input type="checkbox"/> 4 | <input type="checkbox"/> 5 | <input type="checkbox"/> 6 | <input type="checkbox"/> 7 | <input type="checkbox"/> 8 | <input type="checkbox"/> 9 | <input type="checkbox"/> 10 | <input type="checkbox"/> 11 | <input type="checkbox"/> 12 | <input type="checkbox"/> 13 | <input type="checkbox"/> 14 | <input type="checkbox"/> 15 | <input type="checkbox"/> 16 | <input type="checkbox"/> 17 | <input type="checkbox"/> 18 | <input type="checkbox"/> 19 | <input type="checkbox"/> 20 | <input type="checkbox"/> 21 | <input type="checkbox"/> 22 | <input type="checkbox"/> 23 | <input type="checkbox"/> 24 | <input type="checkbox"/> 25 | <input type="checkbox"/> 26 | <input type="checkbox"/> 27 | <input type="checkbox"/> 28 | <input type="checkbox"/> 29 | <input type="checkbox"/> 30 | <input type="checkbox"/> 31 | <input type="checkbox"/> 32 | <input type="checkbox"/> 33 | <input type="checkbox"/> 34 | <input type="checkbox"/> 35 | <input type="checkbox"/> 36 | <input type="checkbox"/> 37 | <input type="checkbox"/> 38 | <input type="checkbox"/> 39 | <input type="checkbox"/> 40 | <input type="checkbox"/> 41 | <input type="checkbox"/> 42 | <input type="checkbox"/> 43 | <input type="checkbox"/> 44 | <input type="checkbox"/> 45 | <input type="checkbox"/> 46 | <input type="checkbox"/> 47 | <input type="checkbox"/> 48 | <input type="checkbox"/> 49 | <input type="checkbox"/> 50 | <input type="checkbox"/> 51 | <input type="checkbox"/> 52 | <input type="checkbox"/> 53 | <input type="checkbox"/> 54 | <input type="checkbox"/> 55 | <input type="checkbox"/> 56 | <input type="checkbox"/> 57 | <input type="checkbox"/> 58 | <input type="checkbox"/> 59 | <input type="checkbox"/> 60 | <input type="checkbox"/> 61 | <input type="checkbox"/> 62 | <input type="checkbox"/> 63 | <input type="checkbox"/> 64 | <input type="checkbox"/> 65 | <input type="checkbox"/> 66 | <input type="checkbox"/> 67 | <input type="checkbox"/> 68 | <input type="checkbox"/> 69 | <input type="checkbox"/> 70 | <input type="checkbox"/> 71 | <input type="checkbox"/> 72 | <input type="checkbox"/> 73 | <input type="checkbox"/> 74 | <input type="checkbox"/> 75 | <input type="checkbox"/> 76 | <input type="checkbox"/> 77 | <input type="checkbox"/> 78 | <input type="checkbox"/> 79 | <input type="checkbox"/> 80 | <input type="checkbox"/> 81 | <input type="checkbox"/> 82 | <input type="checkbox"/> 83 | <input type="checkbox"/> 84 | <input type="checkbox"/> 85 | <input type="checkbox"/> 86 | <input type="checkbox"/> 87 | <input type="checkbox"/> 88 | <input type="checkbox"/> 89 | <input type="checkbox"/> 90 | <input type="checkbox"/> 91 | <input type="checkbox"/> 92 | <input type="checkbox"/> 93 | <input type="checkbox"/> 94 | <input type="checkbox"/> 95 | <input type="checkbox"/> 96 | <input type="checkbox"/> 97 | <input type="checkbox"/> 98 | <input type="checkbox"/> 99 | <input type="checkbox"/> 100 |
|----------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|------------------------------|

Fecha 1: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 ☐ 13 ☐ 14 ☐ 15 ☐ 16 ☐ 17 ☐ 18 ☐ 19 ☐ 20 ☐ 21 ☐ 22 ☐ 23 ☐ 24 ☐ 25 ☐ 26 ☐ 27 ☐ 28 ☐ 29 ☐ 30 ☐ 31 ☐ 32 ☐ 33 ☐ 34 ☐ 35 ☐ 36 ☐ 37 ☐ 38 ☐ 39 ☐ 40 ☐ 41 ☐ 42 ☐ 43 ☐ 44 ☐ 45 ☐ 46 ☐ 47 ☐ 48 ☐ 49 ☐ 50 ☐ 51 ☐ 52 ☐ 53 ☐ 54 ☐ 55 ☐ 56 ☐ 57 ☐ 58 ☐ 59 ☐ 60 ☐ 61 ☐ 62 ☐ 63 ☐ 64 ☐ 65 ☐ 66 ☐ 67 ☐ 68 ☐ 69 ☐ 70 ☐ 71 ☐ 72 ☐ 73 ☐ 74 ☐ 75 ☐ 76 ☐ 77 ☐ 78 ☐ 79 ☐ 80 ☐ 81 ☐ 82 ☐ 83 ☐ 84 ☐ 85 ☐ 86 ☐ 87 ☐ 88 ☐ 89 ☐ 90 ☐ 91 ☐ 92 ☐ 93 ☐ 94 ☐ 95 ☐ 96 ☐ 97 ☐ 98 ☐ 99 ☐ 100

Fecha 2: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 ☐ 13 ☐ 14 ☐ 15 ☐ 16 ☐ 17 ☐ 18 ☐ 19 ☐ 20 ☐ 21 ☐ 22 ☐ 23 ☐ 24 ☐ 25 ☐ 26 ☐ 27 ☐ 28 ☐ 29 ☐ 30 ☐ 31 ☐ 32 ☐ 33 ☐ 34 ☐ 35 ☐ 36 ☐ 37 ☐ 38 ☐ 39 ☐ 40 ☐ 41 ☐ 42 ☐ 43 ☐ 44 ☐ 45 ☐ 46 ☐ 47 ☐ 48 ☐ 49 ☐ 50 ☐ 51 ☐ 52 ☐ 53 ☐ 54 ☐ 55 ☐ 56 ☐ 57 ☐ 58 ☐ 59 ☐ 60 ☐ 61 ☐ 62 ☐ 63 ☐ 64 ☐ 65 ☐ 66 ☐ 67 ☐ 68 ☐ 69 ☐ 70 ☐ 71 ☐ 72 ☐ 73 ☐ 74 ☐ 75 ☐ 76 ☐ 77 ☐ 78 ☐ 79 ☐ 80 ☐ 81 ☐ 82 ☐ 83 ☐ 84 ☐ 85 ☐ 86 ☐ 87 ☐ 88 ☐ 89 ☐ 90 ☐ 91 ☐ 92 ☐ 93 ☐ 94 ☐ 95 ☐ 96 ☐ 97 ☐ 98 ☐ 99 ☐ 100

Nombre del distribuidor: **Etio Rueda L**

Nombre del distribuidor: **NO RESIDE EN ESA DIRECCION**

C.C. **91-282-245**

Observaciones: **NO RESIDE EN ESA DIRECCION**

Código Postal: **1131139**

Envío: **RN9100923500C**

Destinatario: **RODANDO POR COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES**

Dirección: **CL. 70 No. 30W-264**

Ciudad: **BUCARAMANGA**

Departamento: **SANTANDER**

Fecha Pre-Admisión: **26/02/2018 15:25:39**

Mé. Tránsito de carga: **00007 641 00**

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.  
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.  
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615  
[www.supetransporte.gov.co](http://www.supetransporte.gov.co)

